

**ACUERDO DE CONCEJO N° 108-2024-CM/MDRN**

Río Negro, 10 de mayo del 2024

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE RÍO NEGRO**

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N°010-2024 de fecha 08 de mayo del 2024 y;

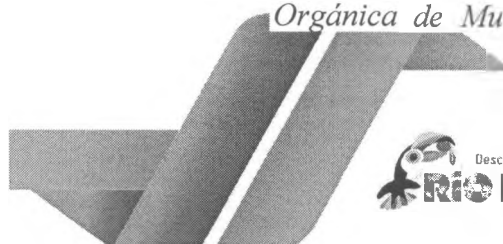
**VISTO:** El Informe Legal N°102-2024-OAJ-MDRN de la Asesoría Legal, el Informe N°238-2024-GDIUR/MDRN de la Gerencia de Desarrollo en Infraestructura Urbano y Rural, Informe N°250-2024-SGPCUR-GDIUR/MDRN de la Sub Gerencia de Planeamiento y Catastro Urbano y la Solicitud registrado con Expediente N°202313460 presentado por el Presidente del Comité Pro Titulación de la Asociación de Vivienda "El Paraíso de la Selva" del Centro Poblado Portillo Alto y;

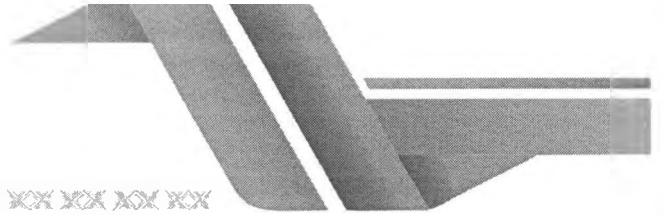
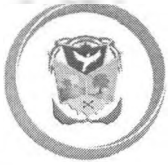
**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194<sup>o</sup> señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Asimismo, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo I expresa que "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado u canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobiernos promotores del desarrollo local, con personería jurídica derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referido a los asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, el gobierno local tiene la finalidad de "...





*promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de circunscripción.*

*Que, según el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".*

*Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en forma unánime aprobó lo siguiente:*

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO: FACULTAR** al Alcalde Sr. YURI FERRINI NIETO, que en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones la firma del Convenio para la ejecución del proceso de formalización y saneamiento físico legal de la Asociación de Vivienda "El Paraíso de la Selva" del Centro Poblado Portillo Alto, jurisdicción del Distrito de Río Negro, Provincia de Satipo, Departamento de Junín.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Gerencia de Desarrollo en Infraestructura Urbano y Rural a través de la Sub Gerencia de Planeamiento y Catastro Urbano, deberá alcanzar impreso en tres ejemplares del Convenio materia del presente; debidamente firmado por los solicitantes, así como el visto bueno de la GDIUR, SGPC, Gerencia Municipal y Asesoría Jurídica para la firma del presente documento por parte del Despacho de Alcaldía.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO NEGRO  
  
YURI FERRINI NIETO  
ALCALDE

